



ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR – PERX PIURA AL 2025

ORDENANZA REGIONAL N° 412 - 2018/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:



De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece en su artículo 36° que los Gobiernos Regionales tienen, entre sus funciones compartidas, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 6° establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico sostenible en su respectivo ámbito geográfico; ejerciendo los Gobiernos Regionales las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo, la precitada Ley en su artículo 10° inciso g) establece como competencia exclusiva "Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía. La actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades", concordante con su artículo 55° sobre funciones en materia de comercio determinadas en los incisos a): Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y programas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia; y c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;

Que, en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece que es competencia del Gobierno Regional emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 063-2005/GRP-CR, publicada el 25 de febrero del 2005, en el diario oficial "El Peruano", se constituyó el Comité Ejecutivo Regional Exportador CERX, en el ámbito del Gobierno Regional Piura, el mismo que tiene por objeto la coordinación, supervisión, acompañamiento, monitoreo, y evaluación del Plan Estratégico Regional Exportador PERX, con el objeto de mejorar la capacidad de la Región para competir en el mercado nacional e internacional;

Que, con Ordenanza Regional N° 067-2005/GRP-CR del 03 de abril de 2005, se aprobó el Plan Estratégico Regional Exportador de la Región Piura PERX, con los objetivos específicos de la articulación de cadenas y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

conglomerados productivos, identificar y promover oportunidades de inversión, desconcentrar los servicios de distribución física, ampliar y consolidar presencia en mercados internacionales, y promover la formación de recursos humanos en las regiones;

Que, mediante Informe N° 10-2017/GRP-420040-420960, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Director Regional de Comercio y Turismo del Gobierno Regional Piura alcanzó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Plan Regional de Exportación PERX Piura actualizado al 2025; señalando que en el marco del Plan Estratégico Nacional Exportador del Perú PENX al año 2025 el MINCETUR brindó apoyo técnico y el soporte metodológico del Banco Mundial para la actualización del Plan Regional de Exportación PERX Piura al 2025, toda vez que el Plan Regional de Exportación para el periodo 2004 – 2014 ya cumplió con sus objetivos;

Que, el Plan Regional de Exportación PERX Piura al 2025 es el documento de gestión que permitirá a través de la implementación de los programas, actividades y proyectos cumplir con los objetivos estratégicos y lograr el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad exportadora; habiéndose realizado reuniones de sensibilización y talleres para la formulación y su validación con la participación de diversos actores públicos y privados del ámbito regional relacionados con la actividad exportadora como productores, empresarios, representantes de gremios u asociaciones, universidades, colegios profesionales, instituciones públicas y privadas vinculadas e involucradas en la dinámica socioeconómica regional los cuales mediante mesas temáticas brindaron aportes y contribuyeron en la priorización de las cadenas de valor de productos exportables y con potencial exportador;

Que, en consecuencia, el Plan Regional Exportador PERX Piura al 2025 se encuentra actualizado en el marco del Plan Estratégico Nacional de Exportación PENX 2025, y validado en ceremonia pública el 10 de noviembre de 2017 por todos los actores públicos y privados que intervinieron en su elaboración;

Que, mediante Informe N° 71-2018/GRP-460000, de fecha 25 de enero de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable recomendando derivar el Plan Regional Exportador PERX Piura al 2025 al Consejo Regional para que conforme a sus atribuciones proceda a su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Dictamen N° 002-2018/GRP-CR-CPIeI, de fecha 20 de febrero de 2018, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura concluyó que el Plan Estratégico Regional Exportador PERX Piura al 2025 es una herramienta que permitirá la implementación de los programas, actividades y proyectos con los objetivos estratégicos para lograr el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad exportadora; siendo necesario, para los efectos legales consiguientes, su aprobación a través de la Ordenanza Regional correspondiente que emita la instancia legislativa del Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes de la República;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR PERX PIURA AL 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Regional Exportador PERX Piura al 2025, elaborado en el marco del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX 2025, contenido en el documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, reactivar el Comité Ejecutivo Regional Exportador CERX a fin de realizar las coordinaciones con las instancias competentes del Gobierno Regional Piura, los Gobiernos Locales y el sector privado, para que en sus planes y programas se consideren las acciones y actividades que sean necesarias para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan Regional Exportador PERX Piura al 2025.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En San Miguel de Piura, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Abog. Oscar Alex Echegaray Albar
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Abog. Jaime Eduardo Torara Alvarado
SECRETARIO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla con los apremios de ley.

Dada en la Ciudad de San Miguel de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma]
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

